

## EL CERTIFICADO DE SALUD PRE-NUPCIAL

POR EL

**Dr. Alberto Stucchi**

Profesor en la Universidad Nacional de Córdoba

### CONFERENCIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Señoras, señores.

Estando próximo a tratarse en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto del certificado de salud pre-nupcial, de que es autor el diputado Dr. Tiburcio Padilla, actualiza, después de tantos años, este tema que fué presentado por él que habla, a la consideración del Primer Congreso de Profilaxis Antituberculosa reunido en esta ciudad en el año 1917, y que fué aprobado, dos años más tarde, en el Segundo Congreso reunido en Rosario.

Motiva, pues, esta conferencia, dada la honda repercusión social del proyecto, el deseo de difundir conocimientos, de formar, si fuera posible, un concepto colectivo acerca de él, ya que este asunto casi no ha salido del marco de Congresos y revistas científicas entre nosotros.

El tema no es ciertamente grato al espíritu, porque hablar sobre un mal que aflige a la sociedad, es tarea harto difícil por el juego de opiniones tan divergentes y a veces contradictorias que surgen, cuando contemplamos las cosas con el cristal del interés particular o las juzgamos con criterio unilateral. Tiene, sin embargo, el mérito de hacernos dirigir la visual hacia hechos reales de la vida de trascendente importancia para el individuo, la familia, y aun para la propia nacionalidad. Tal es el tema que trataré de desarrollar someramente.

El certificado de salud pre-nupcial, involucra parcialmente el ideal de la eugenesia, ciencia que, conjuntamente con la eutanasia, constituyen hoy un tema de palpitante actualidad mundial.

La eugenesia, según la propia definición de Galton, tiene por objeto "estudiar todas las influencias capaces de mejorar las calidades de la raza", encarando el problema de la selección humana desde el punto de vista eminentemente racional y científico. Es para ella objeto de especial preocupación el factor herencia, pero contrariamente al pensamiento de Darwin, para quien sería el medio ambiente el que juega principal papel sobre los caracteres hereditarios, así como a las ideas de Nietzsche, quien hace depender de la selección natural, todo el problema de mejora de las especies, la eugenesia estudia todos los factores: cósmicos, individuales, raciales, biológicos y patológicos capaces de aumentar o de disminuir la calidad de la especie humana y se propone como finalidad, aumentar y facilitar el desarrollo de los primeros y eliminar o impedir la concurrencia de los últimos.

Entra en los fines que ella persigue, el estudio de los caracteres de la herencia normal, y en modo especial, los de la herencia patológica, siendo puntos cardinales de su estudio, y como bien dice Sergi —sostén y contraste a la vez— las teorías sobre la herencia, entre las cuales, hay dos que se disputan el campo: la del plasma germinal de Weismann y la del hibridismo de Mendel.

La eutanasia, a su vez, comprende el conjunto de preceptos, leyes, disposiciones, etc., que se ejercen sobre el individuo ya nacido o en vísperas de nacer, y que también tienden al mismo objeto, o sea, la mejora de la raza.

Existen actualmente muchos excépticos de la doctrina eugénica que juzgan utopistas a todos los eugenistas, sin duda, por una idea mal difundida, de que, el eugenismo busca y persigue en la selección de las uniones matrimoniales, un sumum de perfeccionamiento de los caracteres físicos y morales de la especie humana imposibles de alcanzar. Pero si reflexionamos por un momento sobre el cúmulo de causas que gravitan sobre el hombre, causas impuestas por la misma vida que vivimos hoy, vida febril, de disipación y de trabajo, donde el tiempo y el espacio corren veloces debido a los

sorprendentes progresos de la mecánica moderna, donde la máquina humana tiene que seguir sin tregua a la máquina industrial en su labor precipitada y vertiginosa, donde las grandes urbes, hoy tan esparcidas en el mundo, alejan al hombre, cada vez más, del contacto reparador de la gran naturaleza, aire, luz, sol, etc., si reflexionamos, decía, sobre todos estos factores, llegaremos a la convicción de que las causas de debilitamiento y desgaste de la especie humana son hoy mucho más manifiestas y profundas que en otras épocas por las que atravesó la humanidad. Ved entonces como la eugenesia cobra ahora mayores imperativos, puesto que su ideal es de lucha contra estas causas de decadencia y de destrucción, a fin de conseguir, no digamos superar al hombre primitivo, pero sí, impedir, por lo menos, la gran regresión a que está expuesto. Tal es, el verdadero concepto que debemos tener de la eugenesia.

Con el objeto de distraer el menor tiempo posible, hablaré ligeramente sobre los fundamentos biológico y sociológico, los precedentes legales, tocando de paso los antecedentes históricos seculares, la opinión suscita de eminentes eugenistas y sociólogos, la obra social y eugénica actualmente desarrollada sobre este importante tópico, y por último, las conclusiones que se pueden sacar de este análisis somero, con un fin especulativo y práctico.

## FUNDAMENTOS BIOLÓGICOS, DEGENERACION Y HERENCIA

La degeneración es un estado patológico y no un simple estado regresivo, como bien la han definido Magnan y Legrain, y para que ella exista, es menester la concurrencia de causas, tales como: el alcoholismo, la sífilis, la tuberculosis, etc.

La herencia es la transmisión de las cualidades naturales o adquiridas de los ascendientes a los descendientes, y se rige por principios que Darwin formuló en cuatro leyes fundamentales: 1ª. Herencia directa o inmediata, 2ª. Herencia de retroceso o mediata (atavismo), 3ª. Herencia por homocromia, y 4ª. La ley de preponderancia en la transmisión de caracteres.

Estas leyes se cumplen tanto en la herencia normal o fisiológica como en la herencia patológica o mórbida. La que nos interesa por el momento, es esta última.

Ahora bien, siendo la familia la célula del organismo social, es una cuestión libre de toda discusión, el hecho, de que, si se quiere luchar eficazmente contra la degeneración y las enfermedades congénitas y hereditarias, se debe encauzar la profilaxis hacia los futuros esposos. En efecto, la biología nos ofrece conocimientos indiscutibles acerca del fenómeno de la blastoftoria por causa tóxica, y las experiencias de Feré, Guido Garbino, Bertholet, y otros, son bien elocuentes.

Feré, puso de relieve la relación de causalidad de la degeneración tóxica, inyectando alcohol en la albúmina de huevos de gallina o exponiéndolos simplemente a la acción de sus vapores, antes de someterlos a la incubación, y observó monstruosidades y notables retardos en el desarrollo de los nuevos seres. Ceni, intoxicando a las gallinas con el mismo agente, observó que ninguna daba productos normales. Bertholet, por experiencias realizadas en el hombre mismo, afirma que las células de la generación son rápidamente alteradas en el alcoholismo crónico, y sostiene que éste es el factor por excelencia de degeneración de la raza.

La intoxicación alcohólica crea vicios y defectos hereditarios de todo orden, como lo prueban genealogías completas de locura, idiotez, y deficiencia mental, epilepsia, sordo-mudez, etc., creadas por esta causa.

La blastoftoria actuaría sobre las células no conjugadas aún, formando en su origen esas taras o defectos hereditarios, y como afirma Weismann, estas determinantes hereditarias, permanecen patológicamente desviadas y se transmiten por herencia.

Ahora bien, la existencia de este fenómeno de la blastoftoria, no puede negarse en enfermedades infecciosas como la tuberculosis, sífilis, etc., donde las toxinas elaboradas por el agente microbiano deben actuar sobre las células germinativas debilitando su vitalidad. Prueban ello la predisposición tuberculosa, la debilidad y malformaciones de los hijos sífilíticos, etc.

La herencia sífilítica varía según los casos: 92 % cuando la

madre y el padre son sifilíticos; 14 % cuando es la madre la sifilítica; y 37 % cuando es el padre solamente.

La tuberculosis no es una enfermedad hereditaria propiamente dicha, por cuanto lo que transmiten los padres a los hijos no es la enfermedad misma sino la predisposición o aptitud para contraerla. En la práctica casi se identifican las dos.

Según estadísticas de Brehemer, de 150.000 tuberculosos muertos en Francia, 50.000 eran hijos de tuberculosos.

La herencia alcohólica es casi fatal, y en la gran mayoría de los casos, los hijos de alcoholistas son degenerados, enfermizos o criminales, y forman la gran familia neuropática.

Por otra parte, conviene recordar, aunque sea ligeramente, la honda repercusión que el factor herencia y degeneración, tienen del punto de vista del estado mental y de la criminalidad.

Se observa, dice Ferré, estudiando las relaciones de estos factores, la frecuencia de la tuberculosis y de la escrófula en la familia de los criminales; Marro señala la gran frecuencia del alcoholismo en los ascendientes de los delincuentes; la célebre frase de Charcot: "una gota de sangre alcohólica, contiene los gérmenes de toda la familia neuropática", así como las afirmaciones de Legrain y los prolijos estudios de Dugdale, Despine, Pelman y Bonn, Mac Culloch y muchos otros, en familias célebres en los anales de la criminalidad, como la de los Yukes, de la ebria Ada Yorke, los Kentuchy, etc., nos demuestran el estrecho parentesco entre alcoholismo y criminalidad.

Las estadísticas de P. Garnier, dan el 80 % de criminales adolescentes como hijos de alcoholistas.

Igualmente, del punto de vista mental, son conocidas las íntimas relaciones del alcoholismo, la sífilis, y la tuberculosis, con ciertas formas de detención de desarrollo psíquico; tales son: la idiocia cretinóidea o mixedematosa, la imbecilidad mongólica o mongolismo infantil, etc. Según A. Morselli, la existencia de las psicosis por herencia tuberculosa, es un hecho innegable, como son las de la heredo-sífilis.

En cuanto a la influencia del alcohol en las psicopatías, está perfectamente establecido que un 25 a 30 % de los ingresados a

¿Qué diremos ahora de aquellos matrimonios pobres y necesitados, donde la caridad, en manos de nobles damas, se derrama a raudales, así como de las obras de asistencia y previsión social, en donde los gobiernos invierten ingentes sumas de dinero anualmente?

Todos estos hechos merecen una honda meditación, y si reflexionamos que en toda sociedad bien constituída, son los derechos colectivos y no los del individuo los que deben primar, y como bien dice Víctor Mercante, “nunca me expliqué la libertad en perjuicio de la raza, yo diría de la sociedad, y el uso de ella para suicidarse”. La sociedad y la biología están alguna vez en pugna con los principios que cada una de ellas sostiene, del punto de vista de la eugenesia, y la civilización con su sentimentalismo y respecto por la personalidad humana, ha sido hasta ayer la barrera infranqueable para poner un dique a este desborde o estado social, sobre el cual, se está iniciando, felizmente, una verdadera reacción mundial.

Hasta hoy los legisladores y juristas inspirados, más que todo en viejas prácticas civiles, dudan de los beneficios de una ley prohibitiva para los que padecen de una enfermedad contagiosa, y hasta temen de sus resultados pensando, más bien, en los inconvenientes y perjuicios que ella puede acarrear. Así, en efecto, son de opinión que por el momento, es suficiente para resolver los graves casos que a diario se presentan por esta deficiencia de la ley, los paliativos que algunas de ellas contienen, así como la orientación de la jurisprudencia actual, que asimila la enfermedad contagiosa de uno de los cónyuges a los casos de *error de la persona* física, como causa capaz de provocar la disolución del matrimonio, lo que vale decir, se conforman “con tutelar el interés personal, protegiendo al cónyuge dañado o engañado”, y posponen, por consiguiente, el gran interés social.

De este punto de vista, resulta interesante la objeción que Glaser (1), miembro de la comisión de expertos, opuso a la proposición de M. Buhlmann, al discutirse la sanción del código civil suizo, quien negaba capacidad para contraer matrimonio, a todos aquellos que padecen de enfermedades que amenazan gravemente la

(1) Glaser, citado por E. Martínez Paz (Encuesta).

salud del otro cónyuge o la de sus descendientes. Dijo Glaser, entre las objeciones más serias, “*que estas reformas eran anticipaciones sobre el porvenir, pues, aún no estaban suficientemente maduras, etc.....*”.

## ANTECEDENTES HISTORICOS

La sociedad actual está en mora con respecto a las prácticas eugénicas, si juzgamos por los antecedentes históricos, cuya reseña haré brevemente.

Los Lacedemonios tenían establecido que los esposos debían sumar a las calidades del alma una belleza viril, una talla aventajada, y una salud brillante, existiendo el antecedente de que se cumplía con rigor la ley, puesto que llegaron hasta multar a su rey Archiadino, por haberse casado con una mujer de pequeña estatura.

En Esparta, las leyes de Licurgo, 800 años antes de la era cristiana, consiguieron hacer del pueblo espartano, un pueblo fuerte, viril, y vigoroso.

En Atenas, Platón, 400 años antes de Cristo, sostenía que era al Estado y no a la voluntad de las partes, a quien correspondía regular y controlar las uniones, si se quería consultar los verdaderos intereses de la República, y afirmaba, además, que los magistrados debían estar facultados para elegir los hombres más vigorosos y más sanos, y las mujeres más hermosas y más fuertes, para obtener productos seleccionados.

Hipócrates, el padre de la medicina, aconsejaba no beber vino el día de bodas, lo que revela la clara visión que tenía acerca de la impregnación tóxica ocasional de la célula germinativa, hecho hoy innegable y completamente comprobado.

En la Roma Imperial se sacrificaba a todo niño que nacía enfermo, raquítico o deforme.

En la edad media, siglo XIII, Santo Tomás, patriarca de la ciencia y de la iglesia, sociólogo eminente y filósofo profundo, refiriéndose a este asunto, decía: que el matrimonio tiene por fin:

1º. la perpetuación de la especie; 2º. los intereses de la sociedad civil; y 3º. los intereses de la Iglesia.

Desde el segundo aspecto, según lo expresa el mencionado santo, “tiene por objeto el bien de la sociedad, y por regla, las leyes civiles”.

Muy posteriormente, Federico el Grande, siglo XVIII, ordenó la unión de los hombres más altos y fuertes con las mujeres más hermosas y desarrolladas, y consiguió obtener esos famosos granaderos de Pomerania que fueron históricos por su belleza y gallardía.

El código de los indús, “El Manarva Harba Sastra”, la legislación más antigua conocida, 1200 años antes de la era cristiana, con un criterio admirable, aún después de 32 siglos, prohibía el matrimonio de tísicos, epilépticos, leprosos, incendiarios, falsearios, envenenadores, etc.

El Derecho Canónico, por causas que no es del momento comentar, estableció hasta 15 impedimentos al matrimonio en el Concilio de Trento: el de el votum (voto de castidad), el de conditio (esclavitud o condición servil), el de cultus disparitas (diversidad de culto), el de affinis (parentesco), etc.

## FUNDAMENTOS LEGALES

El Código Civil Argentino, como la mayoría de los códigos americanos, en su Capítulo IV, art. 181, inc. 2, que trata de la oposición al matrimonio entre menores, establece: “es causa de oposición, la existencia de una enfermedad contagiosa en la persona que pretenda casarse con el menor”.

Nuestro Código Penal, al referirse a los delitos contra las personas, Libro Segundo, Título I, Capítulo II, Arts. 89, 90, 91, “impone prisión desde un mes hasta diez años, según los casos, al que causare a otro en el cuerpo o en la salud, un daño que no esté previsto en otra disposición de este mismo Código”.

Disposiciones semejantes contienen casi todos los códigos penales modernos, las que, aplicadas al matrimonio, la jurisprudencia



llega a considerar este hecho como causa suficiente de nulidad.

El Código Civil, a su vez, en la parte concordante, establece la indemnización correspondiente, como consecuencia emergente del hecho.

El nuevo Código Penal Italiano, de sanción reciente, contiene, bajo el epígrafe de "Delitos contra la integridad y la salud de la raza", disposiciones muy importantes. Así, por ejemplo, el Art. 554, dice: "Quien quiera que, hallándose atacado de sífilis o enfermedades venéreas, disimulara este hecho y realizara actos susceptibles de causar un peligro de contagio, será castigado, si se produce el contagio, con reclusión de uno a tres años. Si se comprobara la intención de causar el contagio, se aplicará al culpable, las disposiciones de los Arts. 583, 584 y 585, relativos a las lesiones corporales.

La ley alemana, después de un trabajo preparatorio de doce años, votada en 1927, para la lucha de las enfermedades venéreas, contiene disposiciones estrictas y severas, lo mismo que la Ley Sanitaria Turca, de sanción casi reciente (1931), quien pune con prisión y multa la transmisión o contagio de estas enfermedades (Arts. 103 al 110).

En América del Norte hay más de 14 Estados, que han implantado una legislación prohibitiva del matrimonio para aquellas personas que padecen determinadas enfermedades. Así, por ejemplo, en New Jersey se prohíbe el matrimonio a los epilépticos y a los que han estado reclusos en manicomios, (ley de 1904). En Ohio, Dakota, Minesota y Michigan, además de los enfermos contagiosos, sífilis y venéreas, se prohíbe el matrimonio a los bebedores habituales o alcoholistas crónicos (ley de 1905). Iguales o parecidas restricciones se observan en Connecticut, Carolina, Alabama, Luisiana, Utah, Vermont y Wisconsin. En este último Estado, se exige también un certificado médico donde debe constar que el novio no padece de enfermedad venérea.

Entre los estados europeos, Suecia (año 1915) prohíbe el casamiento a los que padecen de epilepsia, lepra, enfermedades venéreas, etc., anulándose todo matrimonio contraído sin respetar esta prohibición. Noruega tiene una legislación parecida pero más exi-

gente, pues, los novios deben declarar por escrito que nunca estuvieron insanos y que no sufren de epilepsia, lepra, tuberculosis, sífilis u otra enfermedad venérea en condiciones de transmisibilidad (ley de 1919). El Código Civil Suizo, en su Art. 125, inc. 2, dispone que “el matrimonio puede ser impugnado de nulidad por uno de los esposos, cuando se le ha ocultado que el otro cónyuge padecía una enfermedad que ofrezca un peligro grave para la salud del demandante o para la de su descendencia”. Dinamarca tiene desde 1912, una ley especialmente estricta para el que padece enfermedades venéreas. En Turquía, que es uno de los países que nos ofrece una ley sanitaria muy reciente (año 1931), se ha incluido el examen médico pre-nupcial, estableciéndose que: “todo hombre y mujer que desee contraer matrimonio, debe someterse a un examen médico previo. Está prohibido todo matrimonio de personas atacadas de enfermedades venéreas, lepra o enagenación mental, y éste sólo podrá ser celebrado, una vez que se haya eliminado completamente el peligro de contaminación o cuando la curación definitiva sea atestiguada por certificación médica. El matrimonio de los atacados de tuberculosis adelantada y transmisible, deberá retrasarse seis meses, y si este plazo fuera insuficiente, se otorgará una prórroga de igual duración, vencida la cual, no se prorrogará más, pero el médico interesado tiene el deber de prevenir a los novios el peligro de la enfermedad y los inconvenientes del matrimonio celebrado en estas condiciones.

Los demás países europeos carecen de una ley especial sobre este tópico, pero en muchos de ellos se ha iniciado una campaña social intensa, creando consultorios médicos pre-nupciales y otras organizaciones con el objeto de difundir por todos los medios posibles, los conocimientos y consejos eugénicos. Así, por ejemplo, en Austria existe desde 1922, “La Oficina Municipal de Consejos para el matrimonio”; en Alemania, en las principales ciudades, y en Berlín funciona “La Oficina Municipal de Eugenesia”, desde 1926; en Holanda, “La Sociedad Neerlandesa” ha fundado en Amsterdam un consultorio pre-nupcial y tiene actualmente 41 comités diseminados en todo el país; Bélgica ha adoptado en 1925, el sistema de Austria, y desde 1927, funciona el Consultorio Pre-nupcial

Del Parque Leopoldo; en Italia, desde 1927, funciona "El Instituto de Milán" bajo el patrocinio de La Cruz Roja Italiana; en fin, en Francia, "La Sociedad Francesa de Profilaxis Sanitaria y Moral", trabaja en el mismo sentido, y en Marzo de 1930, el profesor Convelaire, ha establecido en París, en el hospital Baudelocque, un consultorio pre-nupcial.

La falta de una ley especial en estos países, ha influido para que La Jurisprudencia, a fin de poder resolver, siquiera en parte, los casos tan graves y deplorables de contaminación matrimonial, se haya visto precisada a interpretar *como error sobre la persona física*, y por consiguiente, causa de nulidad del matrimonio, el padecimiento oculto y contagioso de alguno de los cónyuges (Art. 180 Cód. Civ. Francés; 105, Apartado 2º. Cód. Civ. Italiano y 1333 Cód. Civ. Alemán), estando perfectamente establecido en estos países que "las enfermedades contagiosas están comprendidas entre los casos de error de persona.

Entre los países de la América latina, sólo el Brasil ha marcado una evolución en el terreno eugénico, pues, su Código Civil, que es relativamente reciente (1916), en su Art. 219, inc. III, considera error esencial sobre la persona del otro cónyuge y causa de nulidad del matrimonio, "la ignorancia anterior al casamiento, de defecto físico irremediable o de enfermedad grave o transmisible por contagio o herencia, capaz de comprometer la salud del otro cónyuge o la de su descendencia".

Los demás países nada práctico han conseguido realizar hasta el presente. En Caracas los esfuerzos de los ilustres colegas Ayala, Razetti y otros, han sido estériles. En México, Cuba, Chile, etc., sólo existen proyectos que no han llegado a realizarse. En este último país, bajo el gobierno del general Ibáñez, se ha pensado dar incremento a una intensa campaña educativa en pro del certificado pre-nupcial.

#### ANTECEDENTES DEL ASUNTO EN NUESTRO PAIS

En nuestro país, a pesar de haber sido quizá uno de los pri-

meros donde se señaló la importancia de este asunto, estamos hasta la fecha casi como en el primer día. En efecto, el doctor Emilio R. Conni, en el 4.º Congreso Médico, reunido en Santiago de Chile, presentó la siguiente conclusión: “Que la Ley de Registro Civil prescriba a ambos cónyuges, la obligación de presentar un certificado de salud, firmado por un facultativo, comprobatorio de que, en el momento de efectuarse el matrimonio, no ofrezcan ninguna tara física importante que les impida celebrar el enlace”.

Posteriormente, en 1917, el que habla, presentó en la Primer Conferencia Antituberculosa, reunida en esta Capital, un proyecto cuya conclusión decía así: “LA CONFERENCIA DE PROFILAXIS TUBERCULOSA, emite el voto porque:

“Entre las diligencias previas a la celebración del matrimonio (Cap. V, Libro Primero, Sección Segunda, Título I del Código Civil), se incluya en el acta de que habla el Art. 175, un certificado donde debe constar que el futuro cónyuge no padece de una enfermedad capaz de comprometer la salud del otro cónyuge o la de su descendencia”. Dos años más tarde, en la Segunda Conferencia reunida en Rosario en 1919, presenté el mismo proyecto en representación de la Sociedad Eugénica Argentina, el cual, fué aprobado.

Poco tiempo después, el mismo doctor Conni, pensó presentar al H. Concejo Deliberante de la Capital Federal, un proyecto semejante, para lo cual, consultó previamente la opinión de juristas como el Dr. Estanislao Zeballos, quien expresó sus ideas favorables al respecto en la Revista de Derecho, Historia y Letras, publicado ese mismo año. Hace pocos años se presentaron en la H. Cámara de Diputados de la Nación, proyectos semejantes, diputado Bard, entre otros.

El Colegio de Abogados, en la Conferencia que tuvo lugar en esta Capital, hace 6 años, fué aprobado un proyecto del Dr. Héctor R. Baudon, inspirado en el mismo propósito, por el cual, la Conferencia expresó la necesidad de la reforma en la Ley Civil, proyecto que fué elevado a la Comisión de Reformas del Código para su estudio.

Hace aproximadamente 5 años, presenté ante el VII Congreso

Médico Latino-Americano, reunido en México en enero de 1930, la siguiente conclusión: “Que en la legislación civil de los países Latino-americanos, en el capítulo correspondiente al régimen del matrimonio, entre las diligencias previas a su celebración, se exija o incluya un certificado de salud de los futuros esposos, certificado que debe presentarse en el acto de su celebración”.

En fin, el año ppto., el Dr. Tiburcio Padilla presentó un proyecto de ley, estableciendo el certificado de salud pre-nupcial para los nuevos desposados (Art. 1), prohibiendo el matrimonio de los hombres que padezcan enfermedades venéreas e infecto-contagiosas en períodos de contagio (Art. 2), y el de mujeres afectadas de enfermedades infecto-contagiosas, incluída la lues, que estén en período contagioso (Art. 3).

Este proyecto debe ser tratado por la Cámara Nacional de Diputados en el curso del corriente mes y es esta circunstancia la que ha motivado principalmente esta conferencia.

### IMPORTANCIA DEL CERTIFICADO PRE-NUPCIAL PARA LA MUJER EN PARTICULAR

Juzgando con criterio unilateral, y, por consiguiente, un tanto egoísta, diría que la existencia del certificado pre nupcial, es más útil y más necesario para la mujer que para el hombre. En efecto, el hombre por múltiples razones, está mucho, muchísimo más contaminado por el mal venéreo y por los diversos tóxicos, alcohol, cocaína, morfina, etc., por lo tanto, la mujer va al matrimonio en condiciones muy desventajosas, pues, casi todas las probabilidades están en su contra. Podría afirmarse, aunque parezca exagerado, que mientras ella lleva salud, vida, alegría y frescor al hogar, el marido aporta tristeza, miseria y enfermedad.

En lo que se refiere a la tuberculosis, donde ambos sexos pagan igual tributo, más o menos, el problema del matrimonio es muchísimo más grave para la mujer. Así se observa, por ejemplo, que muchas solteras llevan su lesión en óptimas condiciones, hasta el extremo de que le permite toda clase de actividades y casi pue-

den considerarse prácticamente curadas, y cuando se inicia su función de madre, comienza para ella un momento crítico, azaz peligroso, y muchas veces funesto. En efecto, la gestación es, quizá, el esfuerzo más grande que conmueve su organismo, gasta y altera las reservas y defensas orgánicas, y como consecuencia inmediata, su enfermedad crónica sufre un serio retroceso, reeditándose para ella toda la serie de dolor, sufrimientos, zozobras, etc., que la apenaban cuando se inició el mal, y muchísimos casos terminan con una muerte próxima, como es frecuente observarlo en la práctica diaria. ¡Cuántas jóvenes avisadas o prevenidas a tiempo, no postergarían y aún desistirían de su matrimonio, después de un consejo médico que les hiciera ver el porvenir tan sombrío que les espera!

Estas consideraciones las hago de expofeso, dada la calidad del auditorio, con el objeto de que, después de una madurada reflexión, se pueda responder a esta pregunta: ¿Es comparable las violencias o molestias que a una joven puede ocasionar el examen médico pre-nupcial, con el cuadro de dolor que él puede evitar? Por mi parte debo hacer la salvedad que nunca jamás he considerado este examen como un atentado al pudor. De la misma manera creo que así pueden afirmarlos todos los médicos.

## LO QUE DICEN LOS EUGENISTAS Y SOCIOLOGOS

Antes de terminar, quería presentar ante vosotros, como complemento más valioso que los propios juicios por mí vertidos en esta conferencia, la opinión suscita sobre este tema, de hombres eminentes —sociólogos y eugenistas— opiniones, recogidas ya sea de sus obras y publicaciones, así como de la encuesta que hice hace algunos años, con motivo de la presentación de este asunto a la Segunda Conferencia de Profilaxis Antituberculosa, y sobre las cuales, podrán ilustrarse leyendo el folleto que me complazco ofrecer a los que me escuchan.

Ellas son:

(Fournier — Francia) “El hombre que va al matrimonio con

antecedentes sifilíticos, puede hacerse peligroso para su mujer. La sífilis es muy frecuente en las recién casadas, más de lo que se supone generalmente.

Según una estadística personal, de 573 mujeres sifilíticas que he asistido en mi práctica, he encontrado que 81 han sido contaminadas por sus maridos en los primeros tiempos del matrimonio”.

“Las familias deben abrir bastante los ojos, acerca de la salud de sus futuros yernos y proteger lo bastante a sus hijas contra esos hombres *ligeros, indiferentes o cínicos*, para los cuales, no tiene ninguna importancia llevar la sífilis al hogar conyugal”.

(Leonidas Avendaño — Lima) “Hace muchos años que participo por completo de las ideas por Vd. vertidas, y constantemente he bregado y continúo bregando para que se incorpore a la legislación sobre el matrimonio, la conclusión que ha logrado usted sea aprobada por la Conferencia del Rosario, en su país”.

(Ernesto Qucsada — Rep. Arg.) “Estoy en un todo de acuerdo con Vd., pues en mi dictamen fiscal —publicado en opúsculo y que entiendo remití a Vd.— “La nulidad del matrimonio por impotencia del marido”, insinuaba ya que, siendo uno de los objetos de la familia el aumento de la población, había no sólo interés individual sino social, en que los matrimonios se efectuaran en condiciones normales, vale decir, sin impedimentos de carácter orgánico que imposibilitaran aquel fin o su realización más conveniente del punto de vista sociológico”.

(Renato Kehl — Brasil) “Acabo en este momento de leer su espléndido trabajo “La inhabilitación para contraer matrimonio”. ¡Bravo! Muy bien, quisiera yo tener en mi país elementos de la sinceridad de mi ilustre amigo para alcanzar victoria definitiva en la campaña en pro del examen pre-nupcial de los contrayentes, la más importante base del eugenismo nacional”.

(Enrique Morselli — Italia) “La propuesta por Vd. hecha —de prohibir el matrimonio entre los tuberculosos, sifilíticos y alcoholistas— es indudablemente un medio óptimo de prevenir la difusión del mal, pero es un poco “radical”, y encontrará por “ahora”, muchos obstáculos. No obstante tengo la certeza de que sus razones y argumentos serán tenidos muy en cuenta por los legisla-

dores y eugenistas. La transmisión hereditaria de la tuberculosis de padres a hijos, talvez no es tan evidente como la transmisión por contagio y por convivencia”.

(Baldomero González Alvarez — España) “Yo lo felicito por la aprobación que mereció, como no podía ser de otro modo, de la II Conferencia referida, formada por personalidades adornadas de ilustración amplia y de altruismo activo, y no podía ser de otro modo, dada la bondad utilitaria para la familia, la patria y la humanidad de mañana, de su utilísima profiláctica proposición y su elocuente científica defensa. ¡Mil enhorabuenas! La semilla fructificará seguramente, aunque parezca hoy que cae en campo estéril, por consecuencia del atraso en la ilustración higiénica de los pueblos”.

(Afranio Peixoto — Brasil) “Sin individuos, no existe sociedad, y las legislaciones que protegieran a los unos protegerán a la otra. Al aspecto social, colectivo de la raza, de las generaciones venideras, culmina ese examen pre-nupcial. Es la salvación de la raza, por el saneamiento del amor y de la familia? Por qué se exige un certificado en los documentos para un negocio, o un pasaporte, y mucho más grave para la salud, para la vida, para la felicidad del hogar y de la patria, no se exigirá un certificado sanitario?”

Es indispensable, la ley que en bien de la raza impide el matrimonio de los impúberes y de los parientes, y a despecho del amor que puedan tenerse, debe impedir el de los enfermos, capaces de hacerse daño a sí mismos y a los otros, los ciudadanos futuros de la patria’.

(Israel Castellano — Cuba, Habana) “He tenido el gusto de recibir su trabajo acerca de “La inhabilitación para contraer matrimonio”, que he leído con sincera simpatía y comentaré con franca adhesión a sus ideas, que son nobilísimas, que tienden a un mañana más sano, a un porvenir “menos tuberculoso” —si puede decirse así— y a lograr una familia humana menos tarada y más robusta.

El que no aplauda sus levantadas iniciativas, es un rezagado, un insensible moral, habituado a nuestro sombrío cuadro actual.



Su trabajo se presta a muy fecundos comentarios y a una propaganda muy intensa. Me será gratísimo contribuir a ella, y me complace muchísimo adherirme a su valiente eugenismo”.

(J. L. Arismendi — Venezuela, Caracas) “El verdadero amor es evitar todo peligro a lo que más se quiere. El imperio sobre sí mismo es la superior virtud del hombre. El sano tiene el derecho de no unirse al que no lo está y a maldecirle y odiarlo si lo ha engañado. La solidaridad humana exige que los enfermos, mientras no están curados, renuncien al amor a favor de la supervivencia social, y la ley debe prohibir esas uniones llenas de morbosidad”.

(José Víctor González — Rep. de El Salvador) “El progreso en medicina social, depende del grado de desarrollo moral de los pueblos.

La lucha de este progreso tiende a la felicidad que da la salud, y ya que no podemos cumplir el deseo de Ingersol, “si fuera Dios haría la salud contagiosa”, hagamos por lo menos, que la salud sea herencia”.

(Belisario Penna — Brasil) “Una ley compulsiva, tendría, antes que nada, la ventaja de ser una ley educadora porque obligaría a los individuos a que se trataran, en una tierra como la nuestra, donde existen tantas enfermedades generalizadas de carácter multiforme; sería un medio de restringir la espantosa mortalidad infantil, cuyas cifras contribuyen con una elocuencia alarmante, en el total general del obituario del país”.

(Dr. Haskovec — Praga) “Si queremos luchar con más eficacia contra la degeneración humana y restringir el número de enfermedades congénitas, si deseamos combatir eficientemente los males venéreos, las enfermedades mentales, nerviosas y tóxicas, corresponde que nos dirijamos directamente a los novios y futuros esposos, ilustrándolos suficientemente antes del casamiento, acerca de la importancia eugénica de las enfermedades de origen hereditario y congénito, sobre la influencia disgénica de las enfermedades venéreo-sifilíticas y de las intoxicaciones, por los venenos de la raza, en lo relativo a su descendencia”.

(Paulina Luisini — Uruguay) “Creo, como Vd. imprescindible y urgente que se tome algunas medidas destinadas a disminuir

(ya que no es posible impedir las) la descendencia de los individuos tarados por enfermedades transmisibles o distróficas, como la tuberculosis, la sífilis, el alcoholismo y la lepra, más abundante de lo que se cree en nuestra América”.

(Estanislao Zeballos — Rep. Argentina) “Estoy perfectamente de acuerdo con sus conclusiones. Hace pocos días el eminente Dr. Emilio R. Conni, miembro del Concejo Deliberante de esta Capital, me hizo el honor de consultarme sobre una ordenanza al respecto. Le contesté de acuerdo con la iniciativa, pero señalándole el camino constitucional: una ley del Congreso Federal, incluida en la de reforma del Código Civil. Mi contestación ha sido publicada en la Revista de Derecho, Historia y Letras en un número últimamente aparecido. Mi pensamiento es más general. Pienso que debe prohibirse el matrimonio a todos los que tengan enfermedades orgánicas hereditarias. Su trabajo merecería ser completado del punto de vista jurídico, acumulando antecedentes seculares”.

(Carlos Enrique Soldán — Perú, Lima) “Encuentro que el voto propiciado por la Conferencia de Rosario, responde a una necesidad social. Es verdad que a espaldas de la imposición legal, burlándola en infinidad de casos, siempre existirá el instinto, la afinidad electiva, que impulsa a los sexos a buscarse por fuera de toda coacción humana o divina; pero esta aparente ineficacia de una restricción eugénica del matrimonio, con miras a obtener una mejor selección de la raza, y sobre todo, para hacerle menos vulnerable a la acción degeneradora de la toxina tuberculosa, nada dice contra su utilidad; será menor, pero siempre será apreciable el fruto que se obtenga de incorporar a la ley una prohibición del matrimonio, en aquellos casos en que la tuberculosis constituya una afección susceptible de comprometer el presente en la salud del otro cónyuge, y el porvenir en la descendencia, que de esa unión provenga”.

(L. Razetti — Venezuela, Caracas) “Su conferencia sobre “Inhabilitación para contraer matrimonio”, me ha parecido brillante y comparto con Vd. sus opiniones sobre tan importante materia. El mismo tema fué discutido aquí en nuestra Academia de Medici-

na, de la cual soy secretario perpetuo y en la Comisión de Abogados encargada de revisar nuestros códigos”.

(Clemente Ferreyra — Brasil) “La exigencia del certificado de sanidad pre-nupcial, el establecimiento de la inhabilidad para el matrimonio, en razón de la existencia en uno de los cónyuges, de enfermedades transmisibles por contagio, viene a restringir fuertemente la proporción de esas uniones inferiores y anti-biológicas.

Medida de higiene conyugal de alto valor y providencia preciosa de equilibrio de raza, el certificado de sanidad de los cónyuges vendrá a traer valiosos resultados eugénicos y restringir visiblemente las devastaciones de la sífilis, de la tuberculosis y del alcoholismo.

También suprimirá muchas desgracias en el seno de las familias y ahorrará a la sociedad cuadros punzantes y escenas dolorosas que tanto nos impresionan y conmueven en la vida diaria”.

(G. Sergi — Italia, Roma) “La tesis discutida y sostenida por Ud. es justa y corresponde a las exigencias sociales modernas, y tiene valor, tanto para la tuberculosis como para las otras enfermedades que pueden ser transmitidas a los descendientes, como la sífilis y otras”.

(Víctor Delfino — Rep. Argentina) “Se debe reaccionar contra las prácticas que la inconsciencia o la ignorancia han instituido como leyes ineludibles de la naturaleza, y es que el instinto sexual que todavía se yergue dominador y potente, lo ha desconocido todo, lo ha arrollado todo, hasta imponerse con su prepotencia bárbara. Es necesario, pues, educarlo, domeñarlo, como ha hecho el hombre con otros instintos que no lo eran menos y proceder a la generación consciente, asegurada, desde luego, por la vía inmediata del certificado de sanidad. Se objetará que esto está reñido con las prácticas sociales, con nuestra manera de ser; que choca contra las costumbres antaño establecidas en casi todos los pueblos y de las cuales somos tan respetuosos; finalmente, que los dictados del corazón se sobreponen a todas las normas, a todas las leyes escritas y que su incontenible impulso no puede ser contrarrestado por una disposición legal. Si esto es cierto en parte —y está ahí la práctica secular para probarlo, con los matrimonios habidos entre valetudinario, tarados de mil maneras, malformados, lisiados, etc., etc.,

conscientes uno o ambos de los cónyuges de su respectivo estado de sanidad,— ello no obsta para que se reaccione contra la costumbre y que, mediante una educación adecuada, una propaganda seria y tenaz, se llegue a modificar este estado de cosas, haciendo la nueva conciencia higiénica y se incorpore al acervo de nuestra legislación civil, todavía demasiado rígida y atrasada para plegarse a las magníficas conquistas de las ciencias biológicas, el certificado de sanidad pre-nupcial”.

(Profesor Leclercq — Francia, Lille) “En el momento en que los jóvenes van a unirse por un contrato legal para formar una familia, realizando así la “pareja conyugal”, según la fórmula pintoresca del génesis, “serán dos en una misma carne”; en el momento en que todavía tratan de asegurarse para el porvenir una ayuda mutua y una comunidad de vida, de espíritu y de esfuerzos; en el momento, en fin, en que van a constituir por su unión, la célula primitiva del organismo social, deben, antes que nada, dirigirse al médico, a fin de saber si poseen ambos, el más precioso de los bienes, la salud, sin la cual no hay felicidad posible”.

(Víctor Mercante — Rep. Argentina) “Créame que nunca me expliqué la libertad en perjuicio de la raza y el uso de ella para suicidarse. No solamente me adhiero a sus proposiciones, sino que al leerlas he creído encontrar en Vd. un aliado de mis convicciones en la obra que el legislador ya tarda en traducir en ley. Los derechos colectivos priman sobre los individuales.

Ninguna persona puede sembrar en ellos delincuentes, criminales, débiles o incapaces”.

(Prof. Fernando de Magalhaes — Brasil) “Considero que el examen pre-nupcial, deberá ser exigido por ley, como un corolario lógico de la defensa y de la conservación social. Si la sociedad abolió la poligamia, fué por considerar que la unión monogámica fortalecía más a la raza y estrechaba los vínculos de familia, fué por desear proles más sanas y fuertes. Instituir no obstante el matrimonio y permitir su celebración entre individuos que no garantizan la propagación de la especie o dan a la sociedad hijos enfermos, tarados o deformes, elementos que más tarde van a actuar como un peso muerto en la vida social, es un verdadero contrasen-

tido porque, para tanto no sería entonces necesario que se hubiera establecido el matrimonio y aceptádose la monogamia. Así como la ley regula las condiciones civiles de la unión y de la autenticidad, deberá igualmente exigir otros tantos requisitos relativos a la salud, a fin de que la sociedad se pueda desenvolver y perfeccionar por la aparición de mayor número de productos sanos”.

(Raúl A. Orgaz — Rep. Argentina — Córdoba). “Mi adhesión a la tesis por la que tanto la tuberculosis como la sífilis y el alcoholismo, en los grados extremos que Ud. mismo señala, constituyan impedimentos para la celebración del matrimonio, reconoce, sin embargo, una condición esencial: la de una enérgica campaña de profilaxis y asistencia, llevada con tenacidad, con inteligencia y con todos los recursos posibles, para impedir el ensanche de la onda de réprobos de la vida, con todos sus dolorosos derivativos.

Es cierto que nuestro Código Civil no parece inspirado en las ideas ético-filosóficas que supone su tesis: Al contrario: como lo he dicho hace poco, en un trabajo motivado por el cincuentenario de la obra del Dr. Vélez, en el código civil se advierte mayor precaución por la impecable deducción de sus grandes principios, y por la perfecta trabazón de sus normas que por EL CONTENIDO SOCIAL de unos y de otras; y hacia este amplio contenido social se orientan cabalmente, las legislaciones de la hora actual”.

(Víctor Melcior — España) “Lo he leído con suma atención y me parece ha desarrollado Ud. el tema con la robustez de lógica y maestría de pensamiento que exige un asunto tan trascendente.

En eso de la profilaxis matrimonial, yo iría todavía a mayores restricciones, pues privaría el enlace a cualquier persona señalada con estigmas neurósicos.

¿Se ha hecho cargo Ud. de los tremendos dramas de hogar debidos exclusivamente a la existencia de mujeres histéricas, que no son locas para ser encerradas pero que vuelven locos a los seres de su derredor?”

(José Ingenieros — Rep. Argentina) “He leído con interés su folleto y en principio estoy de acuerdo con sus conclusiones. No se me oculta que en la práctica es difícil legislar estas cosas en que intervienen factores sentimentales, a pesar de ello, cuanto se diga

y haga para llevar al espíritu público estas ideas eugénicas, contribuirá a modificar, siquiera en parte, ciertos grandes males que tienen por base principal la ignorancia y el prejuicio”.

(Carlos A. Bambarén — Perú) “Al estudiar los fundamentos básicos que apoyan su tesis, tomados de la ética, de la jurisprudencia y de la medicina y después de su erudito análisis, no cabe sino expresar el deseo que se incorpore a la legislación de todos los países tan sabia práctica, por lo demás ya imperante en muchas legislaciones, a fin de librar a la Sociedad de las cargas tan pesadas que hoy soporta como consecuencia de las enfermedades sociales, ya que la descendencia es indefectiblemente vulnerada por el poder degenerativo de estas dolencias”.

(Dr. Jorge Le Roy — Caracas) “He leído con verdadero detenimiento su trabajo aprobado por la Segunda Conferencia Nacional de Profilaxis tuberculosa, y encuentro en él interesantes problemas así como importantes puntos de vista, que conviene desde luego divulgar para que puedan ser ampliamente discutidos en todos sus aspectos, pero que desde ahora me permito avanzarle mi personal opinión en sentido favorable. Los problemas eugénicos demandan una contribución general para mejorar ab initio las generaciones que nos sucedan, y Ud. con gran alteza de miras y con razones verdaderamente convincentes, lo sabe atacar de frente”.

(Julio B. Echeagaray — Rep. Argentina) “En respuesta a su deferente eskuela del 6 del corriente mes, se complace en felicitarle sin reservas por su interesante monografía sobre la inhabilitación para el matrimonio, de los enfermos y tarados, alto y desinteresado esfuerzo con el que Ud. contribuye al estudio y a la difusión de los móviles eugénicos, que van penetrando en la legislación, y que están llamados a tener una influencia considerable en sus futuras orientaciones, cada día más divergentes del crudo egoísmo todavía predominante en los postulados jurídicos”.

(Belmiro Valverde — Brasil) “Leí su folleto sobre “La inhabilitación para contraer matrimonio” y me confieso de completo acuerdo con las sensatas ideas de él, tan brillantemente expuestas por mi eminente colega”.

(Sante de Sanctis — Italia) “Su propuesta de lucha antitu-

bereulosa es un caso particular de la propuesta genérica de impedir el matrimonio a los inferiores sociales.

Esta proposición fué largamente discutida respecto de los criminales reincidentes y de los idiotas en América del Norte, Bélgica y otros países.

El espíritu de su proposición es muy encomiable, pero su aplicación tropieza con muchas dificultades prácticas”.

(Telémaco Susini — Rep. Argentina) “Debo manifestarle que desde hace muchos años, sostengo ideas que cada día se arraigan más en mis convicciones, y que están inspiradas en principios, que en parte tienden al mismo fin que los fundamentos en que se basa su proyecto sobre “Inhabilitación para contraer matrimonio”.

(Martínez Paz E. — Rep. Argentina, Córdoba) “La cuestión planteada no puede ser más sugestiva y trascendental, se trata de atacar en sus mismos fundamentos el gran problema de la raza, evitando que los seres marcados con el estigma de una degeneración continúen propagándose y sembrando la invalidez, el dolor y la muerte prematura.

Se advierte, claramente, que hay una diferencia fundamental entre una disposición que prohíbe el matrimonio a los que padecen de ciertos males contagiosos y otra que se limita, como en los códigos citados, a autorizar la anulación del matrimonio; la una mira al interés social, y en su nombre mutila la personalidad humana no permitiendo vivir una vida integral; la otra se limita a proteger al cónyuge engañado, autorizándole a romper el vínculo matrimonial, se reduce entonces tan sólo a la tutela del interés individual. Puede observarse justamente que las disposiciones de este último carácter no resuelven en verdad el problema de eugénica planteado, pero que es preciso concluir afirmando que mientras la ciencia no ofrezca principios más ciertos y definitivos, no sería justificado crear incapacidades de tan graves y dolorosas consecuencias”.

(Plinio Barreto — Brasil) “El casamiento, es una institución eminentemente social. Interesa más a la colectividad que al propio individuo. Ahora bien: todas las leyes de interés social, son oportunas. Además de esto, en el Brasil, por una curiosa anomalía, existen leyes que frecuentemente determinan las costumbres y no

las costumbres que determinan las leyes. Confieso, que no me repugnaría una tal o cual violencia en este capítulo. Lo que he visto de uniones conyugales desgraciadas, a consecuencia de las enfermedades incurables y transmisibles de un cónyuge y a veces de ambos, me convenció de que, sin la intervención del poder público, no habrá quien ponga término a esta desgracia social”.

(Oscar Silva Araujo — Brasil) “No nos cansamos de repetir que no comprendemos a los adversarios intransigentes del certificado, los cuales, imbuídos de una preocupación exagerada de perfección y recelosos de que no conseguirán suprimir los peligros, por más excepcionales que ellos sean, no quieren intentar de suprimir los riesgos evidentes y frecuentes. Si queremos observar rigor absoluto, no haremos nada. Prefiero hacer una cosa imperfecta a no hacer nada; es por eso que insisto en repetir que continuo siendo partidario convencido del certificado médico pre-nupcial”.

## CONCLUSIONES

Creo haber expuesto ante vosotros, con la brevedad que exige los mismos límites de esta conferencia, los antecedentes indispensables para formar un juicio más o menos aproximado sobre este asunto de trascendente importancia social, como es el certificado de salud pre-nupcial, desde aquellas prácticas más antiguas y seculares, hasta las leyes y disposiciones actuales, así como sus fundamentos biológico y sociológico.

De la amplia encuesta que hice sobre el tema entre ilustres colegas, juristas y sociólogos del país como del extranjero, impreso en folleto aparte y que ofrezco a los que se interesan por su lectura, resaltan cuatro hechos primordiales:

1°. — Que casi todas las opiniones coinciden en afirmar la necesidad e importancia de implantar en la legislación esta medida de profilaxis que la sociología práctica moderna exige como defensa de los grandes intereses colectivos.

2°. — Que algunos han señalado las dificultades prácticas para legislar sobre el factor sentimental, donde el instinto sexual o los dictados del corazón, se yergen potentes e incontenibles.



3°. — Que otros, imbuídos en razones de filosofía jurídica, ven en el certificado de salud pre-nupcial una mutilación de la personalidad humana que impide la vida integral del matrimonio y cerrando los ojos a la evidencia, se muestran partidarios de la ley y jurisprudencia actuales que solo tutelan y protegen al cónyuge engañado, es decir, protegen el interés individual, mientras que el gran interés social pasa inadvertido.

4°. — Que otros, en fin, más suspicaces que excépticos, víctimas del prejuicio y sumisos a la tradición, dudan de los beneficios de esta medida, comparando sus resultados con los inconvenientes y perjuicios que puede acarrear.

De exprofeso he historiado la labor eugenista desarrollada en nuestro país, para poner de relieve que nosotros los hombres, hemos prácticamente fracasado hasta el presente, en esta difícil, cuan importante empresa. Toca ahora a las ilustres damas, tomar esta idea con el calor y empeño patriótico, con que la mujer argentina sabe encarar aquellos problemas que son símbolo de patria y de nacionalidad.

Ahora que la mujer está incorporada a todas las actividades de la vida, tiene el deber moral y material de sentir las inquietudes por los grandes problemas que conmueven a la sociedad.

La sociedad argentina cuenta en su seno con numerosos y muy calificados valores morales femeninos, y hasta el presente, sin que esto implique una crítica, muy lejos de ello, esos valores, en lo que se refiere a higiene y profilaxis social, se emplean en su gran mayoría, sólo en un aspecto del bien social —la caridad— es decir, que la mujer ejerce su actividad al impulso de los sentimientos más resaltantes del sexo, piedad, conmiseración, altruismo, etc., y así se explica cómo su mano protectora y su corazón siempre generoso, están en todo momento dispuestos para tutelar el andrajo y la miseria social. Por eso no basta, señores, a pesar de todo lo grande y noble que hay en ello, el bien social hay que buscarlo y practicarlo en todas sus fuentes, especialmente en aquellas donde produce más fruto y menos dolor, o por mejor decir, donde se evita el dolor y la miseria, como es, por ejemplo, la realización del asunto que motiva esta conferencia.

Por eso me permito sugerir como finalidad de ella, las siguientes conclusiones:

1°. — Crear una asociación que puede o debiera llamarse. “Sociedad Argentina de Higiene de la Raza” con sede central en Córdoba y con organizaciones en el resto del país.

Esta sociedad puede ser exclusivamente femenina o bien mixta, tal vez fuera más conveniente esta última forma.

2°. — Respondiendo a su propio nombre y finalidad, esta entidad tendría un vasto campo de acción en higiene y profilaxis social, y con el fin de iniciar su tarea de inmediato podría, por ejemplo, en el tópico que nos ocupa, proponerse la siguiente labor:

a) Solicitar de los poderes públicos e instituciones particulares, un consejo de consultorio médico pre-nupcial, adscripto a las oficinas del Registro Civil.

b) Difundir los conocimientos de la doctrina eugénica, por medio de conferencias populares y en colegios, por la prensa, afiches, radio, cinematógrafo, etc., con el objeto de orientar y despertar en la masa popular el interés que este asunto merece, y en especial, llegar al seno del hogar mismo por medio de folletos explicativos.

c) Proponer a las autoridades correspondientes, la inclusión de este importante tema, en los programas de estudio de escuelas y colegios nacionales, para escolares adolescentes de ambos sexos.

d) Estimular a nuestros legisladores, y en especial, a la representación de Córdoba, a fin de que, se incorpore a nuestra Legislación, en la parte correspondiente al régimen del matrimonio, entre las diligencias previas a su celebración, la existencia de un certificado médico de salud de los futuros esposos, en la forma que propuse en el VII Congreso Latino Americano de México.

Permitidme que por breves momentos más distraiga vuestra atención, sobre este último punto.

El certificado, tal como lo propongo, no sería causa de impedimento ni de oposición al matrimonio, como fácilmente se comprende, por cuanto éste podrá efectuarse, aún cuando uno de los dos futuros cónyuges fuera enfermo. Y ahora podría surgir esta pregunta ¿Cuál sería entonces el objeto de tal disposición legal? Es grande, sin embargo. En primer lugar, se llenaría un vacío que

la ley ha dejado, cual es el de hacer conocer a los futuros esposos su personalidad física o fisio-patológica, lo que vale decir, su estado de salud, pues el acta de que habla el artículo 175 del Código Civil, sólo se refiere a los datos inherentes a la personalidad moral.

En segundo lugar, vendría a cumplir tres funciones importantes: educadora, frenadora y de contralor.

La función educadora de la ley es innegable, por cuanto, así como la actividad psicológica, en su origen, crea el hábito, del mismo modo la ley crea la costumbre, por consiguiente, no puede discutirse que la sanción de una ley, despierta casi de inmediato en la masa social, el interés y atención sobre el objeto y alcance de su contenido.

En cuanto a la acción frenadora del certificado pre-nupcial, es evidente que, aún sin tener él un carácter prohibitivo, no dejará de influir en la conciencia colectiva, en el sentido de moderar los instintos pasionales y cierta morbidez social que actualmente se ejercitan con toda libertad.

Por último, la función de contralor, se pone de manifiesto con sólo pensar que el certificado evitará muchas, pero muchísimas uniones, que sólo por ignorancia de su estado de salud llevan al matrimonio ese gran caudal de desdicha futura.

Por otra parte, se puede afirmar, en forma categórica, que sólo dos objeciones pueden hacerse al establecimiento legal del certificado de salud pre-nupcial, tal como está propuesto, y son ellas:

Que la mujer puede resistirlo por considerarlo un atentado al pudor y que puede ser burlado por certificaciones falsas. Con respecto a lo primero, aunque no es una objeción de fondo, es, sin embargo atendible. Se la puede salvar eximiendo a la mujer de ciertos exámenes necesarios para constatar la existencia de enfermedades venéreas, exigiéndole en cambio una declaración jurada de que no las padece, y en cuanto a la segunda, apenas si vale la pena rebatirla, pues, no conozco absolutamente ninguna ley que no sea burlada parcialmente, en la práctica. Además, conviene observar que no sería tan fácil la certificación falsa, como parece a priori, porque para el médico poco celoso, además de la ética, exis-

ten muchas sanciones penales y civiles que lo harán meditar bien antes de faltar a su deber profesional.

Y para terminar os diré que sería para mí muy satisfactorio, si hubiera conseguido despertar en vosotros el convencimiento acerca de la necesidad de la implantación en la práctica del matrimonio del certificado pre-nupcial, en cualquier forma; obligatorio u optativo, para ambos futuros cónyuges o para el hombre solamente, y si no fuera así, os rogaría por lo menos que rompamos esa apatía e indiferencia reinante entre nosotros por este problema de tan vital importancia, formando una sociedad eugénica de higiene de la raza, semejante a las existentes en otros países, a fin, de poder emprender una campaña educativa intensa en todos los medios sociales. En una palabra ¡hacer algo siquiera! inspirémonos en el gran Sarmiento “hacer las cosas, bien o mal, pero hacerlas”!

Córdoba, que geográficamente es el corazón del país, debe ser también cerebro y nervio, iniciando esta obra de engrandecimiento de la Patria.

---